



Con fecha 6 de diciembre de 2018, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron iniciativa de Decreto que contiene ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gerardo Villarreal Solís, Nanci Carolina Vásquez Luna, Otniel García Navarro y David Ramos Zepeda, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 6 de diciembre de 2018, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron iniciativa de adiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre, a fin de que cada Ayuntamiento pueda establecer acciones y programas que coadyuven a prevenir la violencia contra las mujeres; tocando dictaminarla a la Comisión.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Las y los promoventes motivan su iniciativa de la siguiente manera:

La presente iniciativa tiene como propósito adicionar un artículo 229 a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con el propósito de fortalecer en el capítulo respectivo a tal adición (“De los derechos humanos”), la normativa municipal relativa a la protección de los derechos de las mujeres, considerando la necesidad de que desde el ámbito municipal se definan programas y estrategias orientadas a la equidad de género, el combate a la violencia hacia las mujeres y en general la protección y defensa de los derechos respectivos.

Lo anterior cobra sentido, además, en virtud de la necesidad de la transformación de muchos patrones de conducta de agresión hacia mujeres, siendo necesaria tal evolución desde el ámbito de un gobierno de estrecha cercanía con la población, como es el municipal, para lo cual resulta necesaria la conjunción de esfuerzos.

Vale recordar que desde 1945 se adopta la Carta de las Naciones Unidas, en las que los Estados miembros, incluido México, reafirmaron su compromiso en el



respeto a los derechos fundamentales del hombre, luchando en cada una de sus demarcaciones por la igualdad entre hombres y mujeres. Aunado a lo anterior, México ha firmado más de 15 Tratados Internacionales en materia de igualdad entre hombres y mujeres para asegurar que Estado y Ciudadanía respeten los derechos fundamentales en relación a las diferencias de género y la atención individualizada de sus necesidades respectivas.

Desde 1964 se elevó a rango Constitucional la igualdad entre el hombre y la mujer, contenida en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a partir de esta fecha las reformas legales han sido evolutivas y han permitido crear instituciones de protección a las mujeres.

Las voluntades por proteger de forma integral a las mujeres a nivel nacional se materializan en la creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el 12 de enero de 2001, derivado de esta creación se crean organismos Estatales y Municipales, para tejer redes de protección.

No obstante ello, en fechas recientes la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer (CONAVIM) declaró la alerta de violencia de género para 16 municipios de nuestro estado, y aunque las alertas de violencia contra las mujeres son una medida de intervención de emergencia, en la mayoría de los estados y municipios donde se han decretado debieron haberse establecido medidas efectivas antes de que se aplicara el mecanismo.

SEGUNDO.- La violencia contra las mujeres se alimenta de la cultura androcentrista y misógina que gangrena a nuestra sociedad. La escala de violencia es tan grave, que prácticamente todas las mujeres en México han sufrido, por lo menos en algún momento de su vida, alguno de los varios tipos de violencia de género, es decir sólo por el hecho de ser mujeres, desde el acoso sexual callejero hasta el feminicidio.

En México, el marco legal para la defensa y protección de los derechos humanos de las mujeres tiene su legado más importante en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) vigente desde 2007. A partir de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dictada en 2009 en



el caso: González y otras contra México, conocida como la Sentencia del Campo Algodonero, el Estado mexicano está obligado a crear y proveer acciones de política pública para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres y particularmente la violencia feminicida.

Se ha avanzado en algunas legislaciones penales para sancionar los diferentes tipos de violencia de género que agravian a niñas y mujeres.

No obstante, estos avances a nivel jurídico en nuestro país, que se reconocen como el piso mínimo para la vigencia de los derechos de las mujeres, la realidad cotidiana dista mucho de apegarse al marco legal.

Las niñas y mujeres se siguen enfrentando día a día a condiciones estructurales que permiten o mantienen la misoginia, la discriminación y el acoso. En nuestro país, las instituciones de procuración e impartición de justicia no muestran capacidad de respuesta efectiva para investigar la violencia contra las mujeres desde la perspectiva de género y combatir la impunidad con que se ejecuta esta violencia.

TERCERO.- En México la violencia contra las mujeres no cede, sino que entraña cada vez más gravedad en su comisión e impunidad. El Estado mexicano ha estado sujeto al escrutinio periódico de las agencias internacionales de derechos humanos como el Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), con resultados nada presumibles en el concierto internacional, por lo que se repiten prácticamente las mismas recomendaciones a nuestro gobierno para erradicar las condiciones que promueven la violencia contra las mujeres y mantienen la marginación de sus derechos por la ineficacia en la implementación de las políticas públicas orgánicas de los gobiernos de los tres niveles de administración.

La acción de los Ayuntamientos sin duda constituye una pieza fundamental en la prevención de la violencia contra las mujeres, de ahí que este Congreso ofrece la posibilidad para que los Gobiernos Municipales establezcan, en conjunto con otras autoridades, programas de protección a los derechos de las mujeres, así como



también con este dimos cumplimiento a lo que dispone el artículo 4 de la Constitución Federal en materia de equidad de género.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 270

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona un artículo 229 a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 229. El Ayuntamiento establecerá enlaces institucionales de coordinación con dependencias de otros municipios, el Estado y la Federación a fin de desarrollar programas de protección de los derechos de las mujeres, con el propósito de prevenir y combatir la violencia contra la mujer, la discriminación por razón de género y las condiciones inequitativas hacia las mujeres.

Asimismo procurará la equidad de género en la conformación laboral de las diversas áreas de la administración pública municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.



El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (04) cuatro días del mes de marzo del año (2020) dos mil veinte.

DIP. MARIA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
PRESIDENTA.

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA
SECRETARIA.

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
SECRETARIO.